

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca, Estado de México
10 de Noviembre de 2021

**LICENCIADA
LUCERO ROMERO VERA
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

5. El 24 de octubre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa (Centro), como un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y académica, sectorizado a la Secretaría de Educación;
6. El Centro tiene como objeto, entre otros, el de impartir educación superior, en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación básica y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social, así como coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;
7. Los grados profesionales que otorgan las instituciones de educación superior, contienen elementos académicos que permiten inicialmente el ejercicio profesional, pero también tienen como propósito la preparación profesional y la investigación o la especialización en alguna rama del conocimiento de la docencia;
8. Resulta nugatorio considerar como edad mínima de 30 años de los aspirantes a persona titular de la Rectoría, ya que existen casos en que los aspirantes han acreditado satisfactoriamente solvencia moral y ética en el ejercicio de su profesión, que además cuentan con la experiencia acreditada en áreas afines al objeto del Centro, que han demostrado competencia y capacidades de liderazgo, trabajo en equipo y vinculación social, así como práctica calificada en la docencia e investigación científica, especialmente en materia educativa, por lo que disminuir la edad mínima para acceder al cargo de Rector, armonizará este Decreto con las disposiciones Constitucionales de nuestra Entidad;
9. Derivado de la nueva estructura orgánica de la Secretaría de Educación, se incluye a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal como integrante de la Junta Directiva del Centro, ya que a esta unidad administrativa le corresponde planear, programar y controlar las funciones de educación superior y normal de la Entidad en sus diferentes niveles, modalidades, vertientes y opciones educativas, así como propiciar el desarrollo del magisterio que atiende la educación superior y normal del Subsistema Educativo Estatal, y

10 El proyecto de regulación tiene como objetivo reformar el Artículo 9 y las fracciones II y III del Artículo 17 del Decreto de creación del Centro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado, es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.
2. El proyecto de regulación representa la única normativa que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género de la Secretaría de Educación, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. Esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto del proyecto de regulación denominado Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso que crea el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Educación, mediante la cual se

apruebe la exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 34181993

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2021-11-10T17:08:03Z / 2021-11-10T11:08:03-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	69 13 2a 87 ff 36 0f eb f5 cf d6 33 f2 44 ba 76 a8 ad e5 db cc 84 63 31 de 7a ce ba 7a ac d7 08 af 4e 0c 9b d0 ca 4f fa 32 e1 e8 92 ef 6c 01 2b 24 05 53 f7 ee d6 0b ea fd cc ed 30 20 75 e5 41 f2 58 4f eb 89 f5 11 d5 1d 93 4b cf 52 34 4a 24 67 69 dc ed c5 1a f2 a8 7e 6a 02 0f ed 61 48 c9 44 32 0a c6 04 62 43 20 2d dc b5 b6 7b 72 ae 7c 44 4b b1 4a 25 c2 31 20 ae 8f 31 94 29 b2 bf 7b 29 84 dc 6e 7a aa c4 16 74 83 07 5f 27 60 b7 33 4d 2b 2c 34 5d 88 3c a7 0e d4 3f 22 59 7f 66 12 c7 5e 5b 94 0f 12 95 48 42 ea 9c 5c 60 33 73 42 a4 8b d8 28 ca ac fc 1b 40 31 5c f2 31 60 3f 38 64 a6 e5 f1 d0 55 a1 23 52 5d 10 ea ee 3a 26 fc 51 ee e9 6d 80 ef e2 98 e5 c4 68 6e 69 68 74 30 16 77 61 68 d7 e7 a8 bf 28 7c a1 f2 a3 d8 e1 64 60 79 56 92 38 73 16 5c 7a d1 8d f1 64 3d 46 2b			
OCSF	Fecha: (UTC / Local)	2021-11-10T16:56:16Z / 2021-11-10T10:56:16-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSF DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2021-11-10T17:08:03Z / 2021-11-10T11:08:03-06:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	43079733			
	Datos estampillados:	DBF6B2A96EA3C34972A85CDE8C18E1F243D21A9D3670F00B5ED94BB0CE022A41			